

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00032-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de treinta y dos (32) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

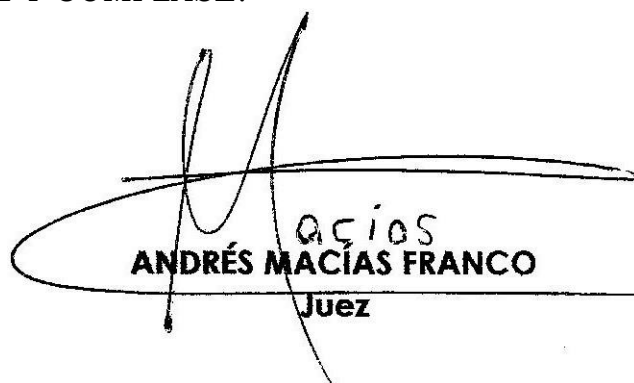
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por la señora **LUZ MARINA GACHARNA CORREA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Confiera poder amplio y suficiente a un abogado titulado para que la represente dentro del presente proceso, conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda, y el proceso que pretende iniciar, el cual debe ir con nota de presentación personal o bajo los parámetros dispuestos por el Decreto 806 de 2020.
- Adecue la totalidad de las pretensiones, hechos, fundamento de derecho competencia, cuantía y procedimiento que reclama con la presente acción, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez